



## Decreto 120/017

**VISTO:** El proyecto de modificación presupuestal de sueldos y gastos de la Junta Departamental de Río Negro para el período 1 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2020;

**CONSIDERANDO:** Lo que establece el Artículo 273 numeral 6° inciso 2 de la Constitución de la República;

**ATENTO:** Al informe producido por la Comisión de Presupuesto, el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

### La Junta Departamental de Río Negro D E C R E T A:

**Artículo 1º)** Apruébase la Modificación del Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Junta Departamental de Río Negro, para el período 1 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2020, el que queda fijado en la suma de \$ 46.434.194 (pesos uruguayos cuarenta y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y cuatro) a valores del 1/6/2017 y se ejecutará e interpretará exclusivamente de acuerdo con las siguientes disposiciones.

**Artículo 2º)** La Intendencia de Río Negro depositará dentro de los primeros cinco días de cada mes en la sucursal Fray Bentos del Banco de la República Oriental del Uruguay la cantidad correspondiente al duodécimo del Presupuesto de la Corporación, en Cuenta Corriente que se denomina “Junta Departamental de Río Negro”, la que estará a la orden del Presidente, Secretario y funcionario que se designe para el manejo de dichos fondos, los que podrán ser retirados con dos firmas una de las cuales indefectiblemente será la del Presidente de la Junta.

**Artículo 3º)** La Contaduría de la Junta Departamental intervendrá previamente y registrará todo compromiso de gastos e inversiones y de pago, las planillas de sueldos y gastos, los cheques, todo pago y todo movimiento de fondos que se realicen con afectación a las asignaciones presupuestales de la Junta Departamental.



## **Artículo 4º) ORDENADOR DE GASTOS**

Será ordenador primario de gastos e inversiones y de pago el Presidente de la Junta Departamental, y ordenador secundario el Secretario y el Subsecretario, quienes actuarán por delegación y bajo la supervisión y responsabilidad del ordenador primario.

## **Artículo 5º) TRASPOSICIONES DE RUBROS**

A partir de la vigencia de este Presupuesto las trasposiciones de rubros se harán de acuerdo a las leyes al respecto y tomando en cuenta que el Rubro 0 no podrá ser reforzado ni reforzante. Las trasposiciones de rubros deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de la República.

## **Artículo 6º) DENOMINACIÓN DE CARGOS**

Se realizará una reestructura conforme al artículo 10º de la presente modificación presupuestal, eliminándose lo que se oponga a la presente.

## **Artículo 7º) CREACIÓN DE CARGOS**

Se crean los siguientes cargos que se detallan en el artículo 10º de la presente.

- a- Créase 1 (un) cargo de Asesor Jurídico (grado A-2)
- b- Créase 1 (un) cargo de Tesorero (grado Ab-5)
- c- Créase 1 (un) cargo de Protesorero (grado Ab-4)
- d- Créase 1 (un) cargo de Encargado Administrativo (grado Ab-4) y 1 (un) cargo de Encargado Administrativo Taquígrafo (grado Ab-4)
- e- Créanse 2 (dos) cargos de Administrativo II (grado Ab-2) y 1 (un) cargo de Administrativo Taquígrafo III (grado Ab-1)
- f- Créase 1 (un) cargo de Administrativo Informático III (grado Ab-1) y 1 (un) cargo de Administrativo Informático I (grado Ab-3)

## **Artículo 8º) CAMBIO DE ESCALAFÓN**

Habilítase el cambio de escalafón, a vía de excepción, a los funcionarios Johni Bengua y Nelson Dall'Oglio, quienes prestan funciones en cargos del Escalafón de Servicio, los que pasarán a ocupar cargos del Escalafón Administrativo III (Ab-1).

## **Artículo 9º) OCUPACIÓN DE CARGOS**

De acuerdo a la reestructura escalafonaria que entrará en vigencia, los cargos se ocuparán de la siguiente manera:

- a- Un cargo vacante de Limpiador-Conserje (grado Ac-2) será ocupado por la funcionaria que se encuentra con pase en comisión Helen Castaing, la que



ingresará como funcionaria presupuestada de esta Junta Departamental a partir del 1 de junio de 2017.

- b- El cargo de Tesorero será ocupado por la funcionaria Rosanna Ojeda.
- c- El cargo de Protesorero será ocupado por el funcionario Marcelo Sartori.
- d- El cargo de Encargada de Administración será ocupado por la funcionaria Sonia Cabrera.
- e- El cargo de Encargada de Administrativa-Taquigrafía será ocupado por la funcionaria Marcia Matera.
- f- Los cargos de Administrativa-Taquígrafa I serán ocupados por las funcionarias Tania Massey y Lorena Demov.
- g- Los 2 (dos) cargos de Administrativo III serán ocupados por los funcionarios Johni Bengua y Nelson Dall'Oglio.
- h- Los cargos de Administrativa-Taquígrafa III serán ocupados por las funcionarias Lucía Pereyra y Mónica Grasso.
- i- El cargo de Administrativo Informático I será ocupado por el funcionario Hugo Montandón.
- j- Los técnicos profesionales cumplirán el mismo régimen horario que el resto de los funcionarios de esta Junta Departamental.

Se comete a la Comisión de Asuntos Internos la descripción de cargos del nuevo Organigrama aprobado, en un plazo de 180 días.

## **Artículo 10º) ORGANIGRAMA**

De acuerdo a los cambios establecidos en los artículos 6º a 9º inclusive, los cargos de los escalafones Técnico Profesional, Administrativo y de Servicio se ajustan a los grados y remuneraciones que se indican seguidamente:



# Junta Departamental de Río Negro



Fray Bentos

Nº de cargos      Grado      Escalafón      Rem. Mensual al 01/06/2017

## TÉCNICO PROFESIONAL

1	A-1	Contador	\$ 47.647.00
1	A-2	Asesor Jurídico	\$ 47.647.00

## ADMINISTRATIVO

1	Ab-7	Secretario	\$ 59.940.00
1	Ab-6	Subsecretario	\$ 54.614.00
1	Ab-5	Tesorero	\$ 51.029.00
1	Ab-4	Protesorero	\$ 50.029.00

### Sub escalafón Administración

1	Ab-4	Encargatura	\$ 50.029.00
1	Ab-3	Adm. I	\$ 46.613.00
2	Ab-2	Adm. II	\$ 41.319.00
2	Ab-1	Adm. III	\$ 36.781.00

### Sub escalafón Informático

1	Ab- 3	Adm. Inf. I	\$ 46.613.00
1	Ab- 2	Adm. Inf. II	\$ 41.319.00
1	Ab-1	Adm. Inf. III	\$ 36.781.00

### Sub escalafón Taquigrafía

1	Ab-4	Encargatura	\$ 50.029.00
2	Ab-3	Adm. Taq. I	\$ 46.613.00
2	Ab-2	Adm. Taq. II	\$ 41.319.00
2	Ab 1	Adm. Taq. III	\$ 36.781.00

## DE SERVICIOS

2	Ac-2	Limp.-Conserje	\$ 32.688.00
1	Ac-2	Limp.-Conserje.-Chof. Aux.	\$ 32.688.00
1	Ac-1	Chofer-Aux.Servicio	\$ 36.688.00

Las remuneraciones expresadas al 1/6/2017 quedarán efectivas a la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación presupuestal. Mientras tanto se mantendrán los valores actuales expresados en el Presupuesto 2011-2015.



## **Artículo 11º) VACANTES**

El organigrama de escalafones de referencia, detallado en el artículo 10º, tendrá 26 (veintiséis) cargos, con 11 (once) vacantes a saber:

1 (un) cargo de Administrativo I, 2 (dos) cargos de Administrativo II, 2 (dos) cargos de Administrativo-Taquígrafo II, 1 (un) cargo de Administrativo-Informático II, 1 (un) cargo de Administrativo-Informático III, 1 (un) cargo de Chofer, 1 (un) cargo de Limpiador Conserje y 1 (un) cargo de Limpiador Conserje Chofer Auxiliar y 1 (un) cargo de Asesor Jurídico.

## **Artículo 12º) LLENADO DE VACANTES**

Las vacantes descritas en el artículo 11º serán cubiertas de la siguiente manera:

- a- Se hará un concurso para ocupar los cargos de Administrativo II entre los Administrativo III antes del 30/11/2017. En caso de no realizarse dicho concurso ascenderán automáticamente.
- b- En caso de no llenarse al 1 de enero de 2018 alguno de los cargos de Administrativo II se habilita a contratar por concurso mediante régimen de beca o pasantía a estudiantes de Administración de UTU.
- c- En caso de quedar vacantes el o los cargos de Administrativo III se llenarán únicamente por concurso externo y abierto a ciudadanos mayores de 18 años.
- d- Se hará un concurso para ocupar los cargos de Administrativo Taquígrafo II entre los Administrativo Taquígrafo III antes del 30/11/2017. En caso de no realizarse dicho concurso ascenderán automáticamente.
- e- En caso de quedar vacantes el o los cargos de Administrativo Taquígrafo III se llenarán únicamente por concurso externo y abierto a ciudadanos mayores de 18 años.
- f- El cargo de Administrativo-Informático III será llenado solo por concurso.
- g- Los cargos de Chofer y Limpiador-Conserje-Chofer Auxiliar vacantes serán llenados únicamente por concurso externo y abierto a mayores de 18 años.
- h- El cargo de Administrativo Informático II no será llenado.
- i- El cargo de Limpiador Conserje quedará vacante y será llenado por cupo de acuerdo al artículo 20 de este Presupuesto.
- j- El cargo de Asesor Jurídico se llenará de acuerdo a lo establecido en el concurso de abogados para la Junta Departamental que se realizó en el año 2016.
- k- En caso de que se vayan produciendo vacantes en cargos, exceptuando los incisos anteriores, los ascensos se producirán por concurso interno y las vacantes de los cargos más bajos del escalafón serán llenadas por concurso externo únicamente.



Se comete a la Comisión de Asuntos Internos a que los concursos de Informáticos, Administrativos y Choferes se hagan mediante empresas de consultoría, preferentemente del departamento, y el de taquígrafos con la ATU y/o área de Taquigrafía de la Cámara de Representantes.

## **Artículo 13º) AJUSTE DE SALARIOS**

Establécese que a partir del 1/6/2017 los salarios de los funcionarios de la Corporación se actualizarán cuatrimestralmente en las fechas 1º de enero, 1º de mayo y 1º de setiembre de cada año, aplicando el 100% (cien por ciento) de la variación operada en el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística durante el cuatrimestre inmediato anterior al de la actualización, siendo de aplicación lo establecido en el inciso 3 del artículo 69 de la Ley 15809 de fecha 8/4/1986. En oportunidad de efectuar cada ajuste se elevarán los antecedentes al Tribunal de Cuentas.

## **Artículo 14º) FULL TIME**

Se establece el régimen de Dedicación Total para todos los funcionarios del Organismo, con excepción del escalafón Técnico Profesional, siendo tal régimen de carácter optativo, abonándoseles por tal concepto el 35% (treinta y cinco por ciento) del Sueldo Básico Permanente. Entiéndese por Dedicación Total, a los efectos de este Decreto, estar permanentemente *full time* a la orden de las necesidades del Organismo. Al funcionario que no opte por la Dedicación Total y sea requerido para tareas que insuman horas extras se le abonará el importe por su trabajo en la proporción dispuesta en la respectiva Legislación Nacional vigente, no superando el monto total del mismo el 35% (treinta y cinco por ciento) del Salario Nominal mensual.

Este artículo referido al *full time* se reglamentará antes del 31 de diciembre de 2017.

## **Artículo 15º) BENEFICIOS SOCIALES**

Los montos para las liquidaciones de los conceptos que se enumeran a continuación se determinarán de la siguiente forma y a valores al 01/06/2017:

- a- Salario Vacacional: 100% (cien por ciento) del Sueldo Básico Permanente del funcionario, vigente al momento del usufructo de la licencia anual reglamentaria.
- b- Prima por antigüedad: Se parte de \$ 192.00 (Pesos uruguayos ciento noventa y dos) por año de antigüedad en forma mensual con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC.





- c- Prestaciones por hijos: Se parte de \$ 398.00 (Pesos uruguayos trescientos noventa y ocho) en forma mensual con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC por cada hijo menor o menor a cargo del funcionario.
- d- Hogar Constituido: Se parte de \$ 1.852.00 (Pesos uruguayos un mil ochocientos cincuenta y dos) mensual por funcionario con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC.
- e- Prima por Matrimonio: Se parte de \$ 8.503.00 (Pesos uruguayos ocho mil quinientos tres) por matrimonio, con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC.
- f- Prima por Nacimiento: Se parte de \$ 8.503.00 (Pesos uruguayos ocho mil quinientos tres) por cada nacimiento, con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC.
- g- Prestaciones por Fallecimiento: Se parte de \$ 21.255.00 (Pesos uruguayos veintiún mil doscientos cincuenta y cinco) por cada fallecimiento de funcionarios de la Corporación, con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC.
- h- Quebranto de Caja: Se parte de la suma de \$ 3.139 (Pesos uruguayos tres mil ciento treinta y nueve) mensuales con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC, el que será percibido por el Tesorero o el funcionario que lo supla. El monto expresado en el presente literal quedará efectivo a partir del primer día del mes siguiente a la sanción de este presupuesto. Mientras tanto se mantendrán los valores actuales expresados en el Presupuesto 2011-2015.

Se considera que aquellos funcionarios que viven en concubinato tienen derecho a los mismos beneficios sociales a los que da origen el matrimonio de acuerdo a la legislación vigente.

#### **Artículo 16º) AGUINALDO**

Se establece el pago del Sueldo Anual Complementario que se hará efectivo en dos cuotas en los meses de junio y diciembre de cada año, de acuerdo a la Legislación Nacional vigente.

#### **Artículo 17º) SUBROGACIÓN DE CARGOS Y GRADOS**

Los funcionarios que deban realizar tareas superiores al cargo y grado, ejercido dentro del escalafón, tendrán derecho a la percepción de la correspondiente diferencia por subrogación.

Dicha subrogación se efectuará teniendo en cuenta el grado más cercano inferior al cargo a subrogar, aplicando para el mismo el criterio de la antigüedad.



## **Artículo 18º) SEGURO DE SALUD**

Todos los funcionarios dependientes de la Junta Departamental de Río Negro y los familiares a su cargo -según opción- estarán incluidos en el Seguro de Salud, siendo de cargo de los funcionarios el aporte del 1% (uno por ciento) de su Sueldo Básico y Dedicación Total Nominal por cada beneficiario a su cargo. Por su parte la Junta Departamental tendrá a su cargo la diferencia existente entre la cuota mutual y el aporte del 1% (uno por ciento) realizado por el funcionario, siempre por cada beneficiario.

En caso de que se produzca la incorporación de los funcionarios de la Junta Departamental al Fonasa la Corporación asumirá la diferencia entre lo que aportan los funcionarios actualmente y lo que deberían aportar por el citado ingreso, de tal manera que no se produzca una rebaja del sueldo líquido.

## **Artículo 19º) INCENTIVO PARA LA RENUNCIA A LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Restablécese el régimen de Indemnización por Renuncia a cargos o funciones en la Corporación dispuesto por el artículo 20º del Decreto de la Junta Departamental 55/011 del 26 de mayo de 2011, para los funcionarios que tienen configurada causal jubilatoria o que la configuren durante el actual período de gobierno, suprimiendo el carácter *Intuito Personae*.

La referida indemnización será servida por la Junta Departamental y en caso de fallecimiento del titular el derecho a percibirla se extenderá a la persona que aquel hubiere designado como “beneficiaria”, a quien se le abonará en forma mensual el 50% (cincuenta por ciento) de lo que le restare percibir. También quedarán amparados en este incentivo todos aquellos funcionarios que se hubieren acogido al mismo en el período anterior.

Los cargos ocupados por los funcionarios que se acojan a este beneficio continuarán en el organigrama.

## **Artículo 20º) INCLUSIÓN LABORAL**

Se podrán contratar becarios o pasantes de acuerdo a las leyes 16095, 17216, 17296 (artículo 9º), 18094 y 19122 de personas con discapacidad, Afrodescendientes y población LGBT.

Será potestad de la Junta Departamental el régimen aplicable para cada vacante a cubrir para el literal i) del artículo 12º del presente.

## **Artículo 21º) VIGENCIA**

Las presentes disposiciones cobrarán vigencia a partir del 1/6/2017.

**Artículo 22º)** Elévese al Tribunal de Cuentas para el dictamen respectivo, con noticia a la Intendencia de Río Negro.





# Junta Departamental de Río Negro



**PAISAJE INDUSTRIAL**  
Fray Bentos

**Artículo 23º)** Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente.

ANEXO I - PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS (Se adjunta)

Sala de sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, el 5 de mayo de 2017.

Se hace constar que el presente decreto ha sido adoptada con el voto conforme de los 31 (treinta y un) señores Ediles presentes en Sala.

**Laura Vittori**  
Secretaria

**Raúl H. Bodeant**  
Presidente

